

B

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid -Cundinamarca, seis (6) de julio del dos mil veinte (2020)

PROCESO: 2019-1046

Primero.- De acuerdo a lo solicitado en el anterior memorial y lo establecido en el art. 593 y 595 del Código General del Proceso., se decreta la inmovilización del vehículo de placas **DVY051**

Oficiese a la Policía Nacional –Sección Automotores para tales efectos y sea llevado a los parqueaderos que se encuentren debidamente registrados ante la Dirección Seccional de Administración Judicial, dependiente de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial conforme al Acuerdo No. 2586 de 2004, y los cuales se encuentre en este Circuito, parqueadero de madrid o Funza-

Segundo- Para el secuestro del vehículo, la parte actora cumpla la exigencia del numeral 6, art 595, del Código General del Proceso.-

Tercero.- Imponer a la parte actora, la carga relacionada con la remisión y trámite de los oficios (embargo y secuestro), conforme al art 125 del Código General del Proceso

Cítese al acreedor prendario

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA.</p>	
<p>El auto anterior se notificó por anotación en estado número <u>050</u> hoy</p>	<p>7 JUL 2020</p>
<p>El secretario,</p>	
<p>VICTOR M. ROMERO C.</p>	